

LIBRO DE ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ACUERDO ADMINISTRATIVO

NÚMERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (50-2023)

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN FUNCIONES DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo veintisiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad, indica que los Registradores, en sus propios Registros, regirán todas y cada una de las relaciones internas de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (47-2023) de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, emitido por el Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, el cual en su parte resolutive se acuerda: *"I. ORDENA designar en funciones al Licenciado ORAN PRILLWITZ DE LEÓN Registrador Sustituto del Segundo Registro de la Propiedad, para hacer las veces del Propietario, por el período comprendido del trece (13) de julio al diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1233 del Código Civil Decreto 106; por motivo de enfermedad debidamente fundamentado..."*.

CONSIDERANDO:

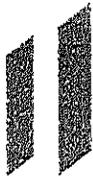
Que el Congreso de la República de Guatemala aprobó mediante el Decreto Número 91-2005 la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, asumiendo el compromiso de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente dicho flagelo. Como la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Guatemala, por virtud de la cual se compromete a promover y fortalecer el desarrollo siendo el Estado parte de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

CONSIDERANDO:

Que según el ACUERDO NÚMERO A-004-2021 de CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno, en su Artículo 3 denominado Promoción, Divulgación y Formación, establece: *"Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación, sobre cultura de ética y probidad, en todas las instituciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por parte de su respectiva Autoridad Superior, a efecto que las funciones públicas se desempeñen con integridad, eficiencia y transparencia."*

CONSIDERANDO:

Que según ACUERDO NÚMERO A-39-2023 de CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS el cual tiene por objeto aprobar las NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL emitido el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés; establece las responsabilidades en el control interno para la máxima autoridad: *"...Establecer las directrices para el impulso y cumplimiento de las prácticas éticas y valores de la entidad, que fomenten la lucha contra la corrupción..."*, para el equipo de dirección: *"...Supervisar el cumplimiento de las prácticas éticas y valores de la entidad, que fomenten la lucha contra la corrupción..."*, para los servidores públicos: *"...Cumplir con las prácticas éticas y valores de la entidad, que fomenten la lucha contra la corrupción..."*; así como lo preceptuado en el capítulo uno denominado Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades y su sub inciso 1.1.1. Prácticas Éticas y Valores, en las cuales se establece: *"...Las personas sujetas a fiscalización deben fomentar el respeto a los valores de la entidad y prácticas éticas en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones, para lo cual se recomienda la implementación de un código ética, con base en normativas constitucionales y en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, en lo que sea aplicable u otros modelos normativos que reflejen prácticas éticas..."*.



**LIBRO DE ACUERDOS
ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (118-2022) de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, emitido por el Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, el cual en su parte conducente acuerda: "I. APROBAR el "CÓDIGO DE ÉTICA" para su aplicación en el Segundo Registro de la Propiedad, contenido en doce capítulos previamente descritos..."

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CÓDIGO DE ÉTICA en su versión 2.0 de julio del año dos mil veintitrés, para su aplicación en el Segundo Registro de la Propiedad, el cual es de aplicación general, quedando sujetos la Máxima Autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicios, el cual contiene la siguiente estructura:

- CAPÍTULO I – PRESENTACIÓN
- CAPÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO III – MARCO ESTRATÉGICO DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- CAPÍTULO IV – COMISIÓN DE ÉTICA
- CAPÍTULO V – NORMAS Y CONDUCTAS PERMITIDAS
- CAPÍTULO VI – MODELO DE CONDUCTA
- CAPÍTULO VII- MARCO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
- CAPÍTULO VIII – DENUNCIAS Y SU PROCEDIMIENTO
- CAPÍTULO IX – CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y TIPOS DE SANCIONES
- CAPÍTULO X - PROBIDAD
- CAPÍTULO XI – DE LAS ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
- CAPÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES

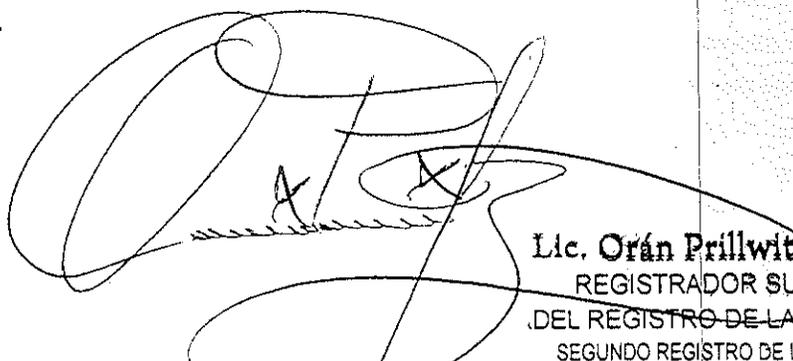
POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 1233 del Código Civil; el artículo 27 del Reglamento de los Registros de la Propiedad, Acuerdo Gubernativo 30-2005 del Presidente de la Republica.

ACUERDA:

- I. **ACTUALIZAR** el **CÓDIGO DE ÉTICA** a su versión 2.0 de julio del año dos mil veintitrés, para su aplicación en el Segundo Registro de la Propiedad, contenido en doce capítulos previamente descritos, el cual es de aplicación general, quedando sujetos la Máxima Autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicios.
- II. **ORDENA** a la Coordinación de Informática a realizar la publicación en el sitio web institucional y la Coordinación de Gestión Institucional a través de la Academia Registral la difusión con todo el personal de la Institución.
- III. **VIGENCIA:** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia de forma inmediata.
- IV. **NOTIFÍQUESE:** a) Coordinación de Informática; b) Coordinación de Gestión Institucional y de Recursos humanos para su aplicación; c) Auditoría Interna, todos del Segundo Registro de la Propiedad para lo que administrativamente y en derecho corresponda.

DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO EL DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Lic. Orán Prillwitz De León
REGISTRADOR SUSTITUTO
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO
0 AVENIDA "D" 10-64 ZONA 6, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

PBX: 7957-1111

WWW.SRPGOB.GT

SIGUENOS EN:

